



**MUNICIPALIDAD DE ZARCERO**  
**AUDITORÍA INTERNA**

**22 de enero de 2025**

**MZ-AI-OF-0015-2025**

**Página 1 de 2**

Señores (as)

**Concejo Municipal**

**Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa**  
**MUNICIPALIDAD DE ZARCERO**

**Asunto:** Servicio de Asesoría para la reestructuración institucional en proceso.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Dentro de los servicios de asesoría y de seguimiento del sistema de control interno competentes a las auditorías internas del sector público, al amparo de la Ley General de Control Interno, artículo 22<sup>1</sup>, incisos b) y d), me refiero al proceso de reestructuración institucional comunicado por la Alcaldía mediante el oficio MZ-AM-OF-0043-2025, del 22 de enero de 2025.

Atendiendo a las sanas prácticas y al cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico relacionadas, esta Auditoría Interna formuló, dentro de los servicios de asesoría, dos informes, por citar: MZ-AI-INF-AS-0003-2023 (*Anexo 1*) y MZ-AI-INF-AS-0007-2023 (*Anexo 2*), del 16 de marzo y 31 de agosto, ambos del 2023 y relacionados con el tema organizacional de la Municipalidad de Zarcero, lo cual finalmente no fue abordado por la Administración precedente.

El primero de ellos, contiene observaciones sobre la actualización del Manual de Organización y Funciones, mientras que el segundo recoge aspectos relevantes de un decreto sobre reestructuraciones, el cual fue formulado para el Gobierno Central, pero contiene bondades en materia de control que conviene emular en Zarcero, bajo el precepto de acoger las decisiones que mejor satisfagan el servicio público y el interés de la colectividad<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: (...)

b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes. (...)

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

<sup>2</sup> Ley General de la Administración Pública, artículos 4 y 113.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO  
AUDITORÍA INTERNA

22 de enero de 2025

MZ-AI-OF-0015-2025

Página 2 de 2

En cuanto al procedimiento o gestión interna de dicho proceso administrativo, es importante comunicarles el dictamen emitido por la Procuraduría General de la República (PGR) para la Municipalidad de Zarcero, número C-304-2017, cuyos puntos 1, 2 y 3 giran en torno del mismo concepto tratado en el presente oficio y cuyo acatamiento es vinculante. Al respecto, es necesario verificar que, detrás de las instrucciones de la Alcaldía, se incorpore el liderazgo del Proceso de Recursos Humanos en la dirección técnica, asistida por los profesionales que asigne la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) a la luz del convenio que debe regir la citada participación externa, delimitada por el Código Municipal en los artículos 129 y 135, respecto del manual general para el ámbito de los gobiernos locales, de la forma en que lo expresa la PGR.

En esa línea, toda propuesta de aprobación que se eleve al Concejo Municipal debe provenir de la Alcaldía con el respaldo técnico del Proceso de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa Financiera, más lo que atañe a la Asesoría Legal de planta. La asesoría externa quedará debidamente respaldada en el convenio de colaboración institucional.

Respecto de la nueva estructura organizacional, la justificación financiera y estratégica debe ser suficiente, para explicar la razonabilidad de repetir un proceso que ya había sido efectuado entre los años 2019 y 2020, también con el aporte de la UNGL, de manera que haya una correlación entre la necesidad actual, frente a los cambios organizacionales que hubiesen ocurrido en los últimos cuatro años, con una clara exposición de tales transformaciones.

Atentamente,

**Auditor Interno**  
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

jprs

- Anexos:** 1. MZ-AI-INF-AS-0003-2023.  
2. MZ-AI-INF-AS-0007-2023.  
3. Decreto 41162-H.  
4. Dictamen PGR C-304-2017.

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamento/pro\\_ficha.aspx?param1=PRD&param6=1&nDictamen=20311&strTipM=T](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamento/pro_ficha.aspx?param1=PRD&param6=1&nDictamen=20311&strTipM=T)

|    |  |    |   |
|----|--|----|---|
| C: | Vice Alcaldía Primera.<br>Dirección Administrativa Financiera.<br>Dirección de Desarrollo Cantonal.<br>Dirección de Desarrollo Territorial.<br>Dirección de Servicios Públicos.<br>Dirección Tributaria. | C: | Comité Deportes Recreación y Estilos de Vida.<br>Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.<br>Proceso de Planificación.<br>Proceso de Recursos Humanos.<br>Archivo. |
|----|--|----|---|